NOTA DNCP/DNC/_Nº 9716 /2016

Asunción, 21 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de José Leandro Oviedo
Teléfono:071 - 270150
Mail: uocmunicipiosbassi@live.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 309734 "Construcción de obra en puesto de salud ID 312892 (Ingresó el 18/04/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Se visualiza Resolución Municipal que aprueba planos para construcción de pavimento tipo enripiado-perfilados de calles.** Esta aprobación no corresponde al objeto del presente llamado.

2. **En el Anexo 1. en la carta de invitación dirigida a los potenciales oferentes no se visualiza fecha y hora de apertura de ofertas.**

3. **En el Anexo 1. punto 11. Número 12 visita al sitio de obras. Consultamos van a emitir constancia?**

4. **En el Anexo 1. punto 28 mencionan que el oferente mantendrá el plazo de la garantía de mantenimiento de oferta a través de la Declaración jurada del formulario de oferta.** Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que en el Anexo 1 punto 11. Número 15. indican 5% póliza de seguros, garantía de mantenimiento de oferta o garantía bancaria.

5. **En la proforma de contrato no se visualiza lo referente a las multas a ser aplicadas por retraso en la construcción de las obras.** Recomendamos incluir.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Contr.
DNCP

6. **En la proforma de contrato no se visualiza lo referente al interés que debe pagar la Convocante al contratista en caso de retraso de pago de las certificaciones de avance de obras.**

7. **En la proforma de contrato no se visualiza lo referente al reajuste de precios.**

8. **<u>En el sistema</u> deberán hacer desglose de precios de la construcción de obra del puesto de salud, tal como figura en el cuadro de precios del formulario de oferta.**

9. La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°** de la siguiente forma:

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Lilia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc